

ORDENANZA Nº: 6258/21.-

Ramallo, 6 de mayo de 2021

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-22006/21, caratulado: Licitación Pública Nº 02/21 “Ampliación del Instituto de Enseñanza Nº236 – Villa Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 155º del Decreto-Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, se hace necesario la autorización de tal adjudicación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ----- de la única oferta válida presentada para la Licitación Pública Nº 02/21, “Ampliación del Instituto de Enseñanza Nº236 – Villa Ramallo”; a la Firma ODACO INGENIERÍA S.R.L., por un total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE c/44/100 (\$ 22.924.111,44.-), resultando un monto de (6,13%) menor al presupuesto Oficial s/actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-22006/21.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE MAYO DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE